



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0639- 2024 -MPO-LL

Otuzco, diecisiete de junio de dos mil veinticuatro

VISTO:

El Informe N° 0683-2024-MPO/SGLYSG-JCZG de fecha 17 de junio de 2024 emitida por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, solicita la aprobación del Expediente de Contratación, y la Designación de Comité de Selección, para la **EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 80948 DE CENTRO POBLADO SAN AGUSTÍN, DISTRITO DE AGALLPAMPA, DE LA PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" I ETAPA**, con código único de Inversión N° 2607253; Y;

CONSIDERANDO:

Que la municipalidad, organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas, tal como señala el artículo 79° inc. 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 “el ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares”;

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: “Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados”;

Que, el artículo 41 de la Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala: “41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento. (...)”;

Que, el artículo 42 del citado Reglamento dispone: “42.3. el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.(...)”;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 0974-2023-MPO-LL de fecha 22 de diciembre del 2023, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION

PRIMARIA EN I.E. 80948 DE CENTRO POBLADO SAN AGUSTIN DISTRITO DE AGALLPAMPA DE LA PROVINCIA DE OTUZCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" I-ETAPA, con código Único de Inversiones 2607253, por el importe total de inversión de S/ 1,405,320.89 (Un Millón Cuatrocientos Cinco Mil Trescientos Veinte con 89/100 soles) incluido IGV, precios al mes de diciembre del 2023, considerado por un plazo de 150 días calendario;

Mediante DECRETO URGENCIA N° 006-2024 "DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS EN MATERIA ECONOMICA Y FINANCIERA PARA LA SOSTENIBILIDAD FISCAL, EL EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO Y LA EFICIENCIA DEL GASTO PUBLICO" de fecha 23 de marzo del 2024, que en el Artículo 2. Medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para financiar acciones relacionadas a la gestión y operatividad de las entidades, numeral 2.4 "De manera excepcional, las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, hasta el 31 de mayo de 2024, pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a recursos previstos en Programas Presupuestales, siempre que las oficinas de presupuesto o las que hagan sus veces proyecten saldos de libre disponibilidad o consideren que las metas deban ser reajustadas por las causales señaladas en el inciso 1 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y sean comunicadas a los responsables técnicos de los Programas Presupuestales, para lo cual quedan exceptuados de lo establecido en el inciso i) del numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. La aplicación del presente numeral se realiza bajo responsabilidad del titular del pliego";

Que, Que, mediante Informe N°902-2024-GIAT-MPO/ONRG de fecha 04 de junio del 2024, La Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, solicita la contratación para la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 80948 DE CENTRO POBLADO SAN AGUSTIN DISTRITO DE AGALLPAMPA DE LA PROVINCIA DE OTUZCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", I-ETAPA con Código Único de Inversión N°2607253, adjuntado los términos de referencia;

DESCRIPCIÓN	VALOR REFERENCIAL (S/)	TIPO DE PROCESO
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 80948 DE CENTRO POBLADO SAN AGUSTIN DISTRITO DE AGALLPAMPA DE LA PROVINCIA DE OTUZCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD – I ETAPA	S/ 1.288,130.89 (Un Millón Doscientos Ochenta y Ocho Mil Ciento Treinta con 89/100)	Adjudicación Simplificada

Que, para la contratación de la obra demanda un presupuesto, para la cual se cuenta con la certificación presupuestaria NOTA N°00908;

Mediante Resolución Gerencial N°0631-2024-MPO-LL de fecha 12 de junio del 2024, la Gerente Municipal resuelve aprobar la Treceava modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Provincial de Otuzco para el año fiscal 2024, el cual incluye el tipo de proceso Adjudicación Simplificada;

Que, mediante informe N°674-2024-MPO/SGLySG-JCZG, de fecha 13 de junio del 2024, el Subgerente de Logística y Servicios Generales Solicita sugerir miembros de comité;

Que, mediante informe N°952-2024-GIAT-MPO/ONRG, de fecha 14 de junio del 2024, la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial recomienda el personal para la conformación del comité de selección, según el siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	CORREO
Ing. Odmir Nilton Rodríguez Guzmán	Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial	19079258	odmarnrg@hotmail.com
Ing. Luis Andrés Barreto Sánchez	Sub Gerente de Estudios y Proyectos	42258520	Luaning26@hotmail.com
Arq. Jhenny Julia Burgos Quiroz	Sub Gerente de Ejecución de Obras	43432034	jhuliaburgos@gmail.com
Ing. Jhon Anner Agustín Horna	Asistente Técnico de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras	72099316	jhon18horna@gmail.com

Que, mediante Informe N° 010-2024-MPO/SGLySG-JCZG de fecha 17 de junio de 2024, emitido por el Especialista en Contrataciones del Estado, remite al Subgerente de Logística y Servicios Generales, solicitando la Aprobación de Expediente de Contratación y Designación del Comité de Selección para la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 80948 DE CENTRO POBLADO SAN AGUSTIN DISTRITO DE AGALLPAMPA DE LA PROVINCIA DE OTUZCO DEL DEPARTAMENTO DE

LA LIBERTAD", I-ETAPA con Código Único de Inversión N°2607253; asimismo propone a dos integrantes para el Comité de Selección:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	CORREO ELECTRÓNICO
C.P.C. Juan Carlos Zavaleta Gutiérrez	Subgerente de Logística y Servicios Generales	43766531	juan123_640@hotmail.com
Elvis Wilmer Avalos Villacorta	Especialista en Contrataciones del Estado	43385808	elvis861@hotmail.com

Que, mediante Informe N° 683-2024-MPO/SGLYSG-JCZG de fecha 17 de junio de 2024; emitido por el Subgerente de Logística y Servicios Generales, solicita la Aprobación de Expediente de Contratación y Designación del Comité de Selección para la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 80948 DE CENTRO POBLADO SAN AGUSTIN DISTRITO DE AGALLPAMPA DE LA PROVINCIA DE OTUZCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", I-ETAPA con Código Único de Inversión N°2607253;

Por otro lado, el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe: "(...) 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección. (...)";

Que, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 018-2023-MPO/ALC, de fecha 05 de enero de 2023, el Señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Otuzco, ha delegado a la Gerencia Municipal mayores atribuciones respecto de su cargo; en consecuencia, corresponde a la Gerencia Municipal emitir la presente resolución por delegación;

Que, estando a las facultades conferidas en La Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente de Contratación para la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 80948 DE CENTRO POBLADO SAN AGUSTIN DISTRITO DE AGALLPAMPA DE LA PROVINCIA DE OTUZCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", I-ETAPA con Código Único de Inversión N°2607253, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 80948 DE CENTRO POBLADO SAN AGUSTIN DISTRITO DE AGALLPAMPA DE LA PROVINCIA DE OTUZCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, I-ETAPA
VALOR REFERENCIAL	S/ 1.288,130.89 (Un Millón Doscientos Ochenta y Ocho Mil Ciento Treinta con 89/100)
OBJETO DEL PROCESO	EJECUCIÓN DE OBRA
TIPO DE PROCESO	ADJUDICACION SIMPLIFICADA
NUMERO DE PROCEDIMIENTO	N°015-2024-MPO/CS-PRIMERA CONVOCATORIA
SISTEMA DE CONTRATACION	SUMA ALZADA
MODALIDAD DE CONTRATACION	NO CORRESPONDE
PLAZO DE PRESTACIÓN	CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIOS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS ORDINARIOS CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NOTA N°00908
N° PLAN ANUAL	19

ARTÍCULO SEGUNDO. – CONFORMAR el COMITÉ DE SELECCIÓN para la ejecución de obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 80948 DE CENTRO POBLADO SAN AGUSTIN DISTRITO DE AGALLPAMPA DE LA PROVINCIA DE OTUZCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, I-ETAPA con Código Único de Inversión N°2607253, de acuerdo al siguiente detalle:



MIEMBROS TITULARES		DEPENDENCIA	DNI
Presidente	C.P.C. Juan Carlos Zavaleta Gutiérrez	Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales (Subgerente)	43766531
1er Miembro	Ing. Odmar Nilton Rodríguez Guzmán	Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial (Gerente)	19079258
2do Miembro	Arq. Jhenny Julia Burgos Quiroz	Subgerencia de Ejecución de Obras	43432034

MIEMBROS SUPLENTE		DEPENDENCIA	DNI
Presidente	Elvis Wilmer Avalos Villacorta	Especialista en Contrataciones del Estado	43385808
1er Miembro	Ing. Luis Andrés Barreto Sánchez	Subgerencia de Estudios y Proyectos (Subgerente)	42258520
2do Miembro	Ing. Jhon Anner Agustín Horna	Asistente Técnico de la Subgerencia de Ejecución de Obras	72099316

ARTICULO TERCERO. – **DISPONER**, que el Comité de Selección prepare, conduzca y realice el procedimiento de selección hasta su culminación.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección y a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, para su conocimiento y los efectos que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Abog. Lesandra Vianney Suarez Rodriguez
GERENTE MUNICIPAL